

RESOLUCION No.

(000185)

25 ENE. 2019

“Por la cual se concede una Pasantía a la docente CRISTINA MONTALVO VELASQUEZ, adscrita a la Facultad de Ciencias Jurídicas”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente y,

CONSIDERANDO

Que el Secretario General de la Universidad del Atlántico ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA, mediante Comunicación Interna de fecha 14/12/2018, radicado con el número 20181100000463, con destino al señor Rector CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ, informa que en sesión ordinaria del Consejo Académico del 11 de diciembre de 2018 se avaló la solicitud de comisión de servicio externa (Pasantía) a favor de la docente adscrita a la Facultad de Ciencias Jurídicas CRISTINA MONTALVO VELASQUEZ, por un período comprendido entre el 4 de marzo hasta el 17 de mayo de 2019, en virtud a lo establecido en el artículo 29 numeral 4, literal a) del Estatuto Docente. La docente en mención realizará un Estancia Investigativa Doctoral en Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México durante setenta y tres (73) días donde expondrá el proyecto de investigación “Tipologías victimológicas excluidas de las políticas públicas para víctimas del conflicto interno armado en Colombia”.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Institución referido a las funciones del señor Rector, señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.**

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior N0. 000006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 sobre Situaciones Administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

(....)

Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad.

B) Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o situaciones diferentes a la Universidad para:

Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.

Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.

Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que sean de interés para la Universidad.

Atender invitaciones de Universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también el visto bueno del Consejo Académico.

PARAGRAFO. “Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual está adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Por lo anterior y con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Concédase comisión de servicio externa (Pasantía) remunerada a la docente adscrita a la Facultad de Ciencias Jurídicas **CRISTINA MONTALVO VELÁSQUEZ**, a partir del 04 marzo al 17 de mayo de 2019, según lo considerado en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Al finalizar la Comisión la docente deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano, los certificados, los informes y cumplidos respectivos de la Pasantía otorgada.

ARTICULO TERCERO. Dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la Comisión de Servicio Externa (Pasantía), la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas, deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de la docente a sus labores.

ARTICULO CUARTO. Comuníquese a la interesada en la Facultad de Ciencias Jurídicas, a la Oficina de Asesorías Jurídicas para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Rector

Proyectó: Prof. Univ. : Luis J. Villa Álvarez
Revisó: Jefe: Salomón Mejía Sánchez 